



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 4 de junio de 2014.

Número 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

CONVENIO Marco de Colaboración en materia de procuración de justicia que celebran la Secretaría de Gobernación a través de su Órgano Administrativo desconcentrado Policía Federal; y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EDICTO al C. José Luis Garza Borrego para que comparezca a una audiencia de garantías en relación al expediente formado con motivo del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número **ASE/PFR R/006/2014**. (2ª. Publicación)..... 7

EDICTO al C. José Luis Garza Borrego para que comparezca a una audiencia de garantías en relación al expediente formado con motivo del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número **ASE/PFR R/007/2014**. (2ª. Publicación)..... 7

EDICTO a la C. María del Socorro Rivera Sánchez para que comparezca a una audiencia de garantías en relación al expediente formado con motivo del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número **ASE/PFR R/008/2014**. (2ª. Publicación)..... 8

EDICTO a la C. María del Socorro Rivera Sánchez para que comparezca a una audiencia de garantías en relación al expediente formado con motivo del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades número **ASE/PFR R/009/2014**. (2ª. Publicación)..... 9

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-237, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 10

DECRETO No. LXII-238, mediante el cual se ratifica como Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez..... 12

DECRETO No. LXII-239, mediante el cual se ratifica en el cargo de Magistrada Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Ciudadana Licenciada Martha Patricia Razo Rivera..... 13

DECRETO No. LXII-240, mediante el cual se ratifica como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo..... 14

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social.. 14

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 02/2014 mediante el cual se habilita el Apoyo, Coadyuvancia y Colaboración de la Policía Federal como Órgano Auxiliar Suplementario de la Institución del Ministerio Público..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO GENERAL, EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMISARIO JEFE MAESTRO JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- 2.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2° que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley.
- 3.- El artículo 4°, párrafo primero, de la referida Ley General establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los Municipios, serán el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 4.- El artículo 7, fracciones II, III y X de la citada Ley General dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 Constitucional, las instituciones de seguridad pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios deberán coordinarse para formular y ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, acciones y operativos conjuntos en materia de seguridad pública a través de las instancias legales, entre otras funciones.
- 5.- Los artículos 10, y 34 de la citada Ley General prevén como instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública y los Consejos Locales de las entidades federativas y del Distrito Federal, con la participación de los Municipios y demarcaciones territoriales, según corresponda.
- 6.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre otras metas nacionales, la de un "México en Paz", la cual prevé como línea de acción, las de coadyuvar con las instancias de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno para reducir la violencia; consolidar y reestructurar las policías, y establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad y de procuración de justicia;
- 7.- Que en el marco de la reunión de la estrategia de seguridad Tamaulipas, la cual tuvo como objetivo evaluar los avances y acciones implementados para generar las condiciones de tranquilidad y bienestar para la población, reunido el Gabinete de Seguridad encabezado por el Secretario de Gobernación y el Gabinete de Seguridad del Estado, se acordaron, entre otras acciones, la evaluación y capacitación de los elementos activos de la Policía Ministerial; así como la coordinación de las actividades en materia de Procuración de Justicia en el Estado.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":**

I.1. Que la Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 27 fracciones XII, XIII bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1° y 2°, Apartados A, fracción VII.

I.2. Que la Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, bajo la supervisión del Comisionado Nacional de Seguridad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, Apartado C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2° de la Ley de la Policía Federal, y 1° de su Reglamento.

I.3. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, y para el cumplimiento de estos fines cuenta, entre otros, con las Divisiones de Fuerzas Federales, Seguridad Regional, Inteligencia, Investigación, Científica y Antidrogas, quienes en los términos previstos en los artículos 11 al 17 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y demás ordenamientos relativos y aplicables, cuentan con las atribuciones y funciones para operar y desarrollar los objetivos del presente convenio.

I.4. Que el **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, fue nombrado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1° de enero de 2013, quien ejerce las funciones que le confieren los artículos 10 de la Ley de la Policía Federal, 6 de su Reglamento, y 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y cuenta con facultades para suscribir este Convenio.

I.5. Que el **Comisario Jefe Mtro. Juan Francisco Cortés Coronado, Director General de Asuntos Jurídicos**, cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 5, fracción VII, inciso 1), 9 y 44 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

I.7. Y como domicilio convencional en Cd. Victoria, el ubicado en Boulevard Tamaulipas #3939, Ejido Benito Juárez, C.P. 87020.

II. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

II.1 Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior; unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno de Tamaulipas para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público del Estado corresponden en los términos del artículo 124 de la Constitución Política del Estado.

II.3. Que el **Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 9 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.4. Para los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87039.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente convenio a través de sus respectivos representantes.

III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “LA INSTITUCIÓN” y “LA PROCURADURÍA” establezcan las bases de coordinación, colaboración, lineamientos y acuerdos específicos entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias y acciones para fortalecer y auxiliar en forma suplementaria a “LA PROCURADURÍA” del Estado de Tamaulipas, para el fortalecimiento de la capacidad en la investigación y de persecución del delito del fuero común.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que para lograr estos objetivos “LA INSTITUCIÓN” coadyuvará y auxiliará a “LA PROCURADURÍA”, realizando de manera enunciativa más no limitativa, en la entidad, lo siguiente:

A) Brindar asistencia y asesoría para la selección, reclutamiento, y capacitación de personal para la Policía Ministerial del Estado, incluido apoyo para la práctica de evaluaciones de Control de Confianza.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”: Inspector General CP. Arturo Jame Núñez, Coordinador General de Asesores del Comisionado General de la Policía Federal.
 - Por “LA PROCURADURÍA”: Lic. Antonio Huerta Ramos, Director General del Servicio Profesional de Carrera.
- B) El Censo Biométrico para todo el personal que integra “LA PROCURADURÍA”, formando un expediente por cada persona, considerando:

- Muestra de ADN;
- Huellas decadactilares, palmares y de canto;
- Registro de voz;
- Media filiación;
- Foto biometrizada;

Todo bajo cadena de custodia.

C) El Registro de la huella balística y armamento que se encuentre registrado en las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el Gobierno del Estado a través de su Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, brindará apoyo en la concentración informática de los datos biométricos y registro balístico, para su posterior ingreso al sistema “Plataforma México” del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”: Comisario General Dr. Ciro Humberto Ortiz Estrada, Jefe de la División Científica.
- Por “LA PROCURADURÍA”: Lic. Alfredo Martín de la Fuente Pérez, Director de Servicios Periciales.

D) Coadyuvar y auxiliar supletoriamente con “LA PROCURADURÍA” en funciones de investigación del delito, incluidos, preservación y procesamiento de indicios, del lugar de los hechos; el cumplimiento y ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como la asistencia o coadyuvancia en la colaboración de la ejecución de mandamientos ministeriales o judiciales provenientes de otras entidades federativas, de conformidad y en los términos del Acuerdo que al efecto emita el Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Para los efectos del inciso que antecede, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por “LA INSTITUCIÓN”:

- En materia de ejecución y cumplimiento de órdenes de investigación, al Inspector Lic. Víctor Hugo García González Director de Área en la División de Investigación.

Por “LA PROCURADURÍA”:

- En materia de investigación al Lic. Oscar Alberto Lara Sosa, Director General de Averiguaciones Previas.
- En materia de Mandamientos Judiciales, a los CC. Lic. Mario Alejandro Constantino Trejo, Director de Control de Procesos; Lic. Porfirio Castillo Delgado, Director de la Policía Ministerial y al Ing. Guillermo Narváez Perales, Subdirector de la Policía Ministerial.

E) Recibir la información necesaria para el mejor desarrollo de las acciones que deriven del presente Convenio.

F) Cualquier otra función que resulte útil o necesaria conforme a las disposiciones legales para lograr el orden y la paz públicos en la entidad en apoyo, coadyuvancia, y auxilio suplementario a “LA PROCURADURÍA”.

En cumplimiento de estos objetivos, los integrantes de Policía Federal actuarán invariablemente bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rigen su actuación en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 21, párrafo noveno, de la propia Constitución, 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 3 de la Ley de la Policía Federal.

TERCERA.- “LA PROCURADURÍA” para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, conviene y acuerda que los integrantes de la Policía Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, actuarán en coordinación con las instituciones de seguridad pública del Estado y en coadyuvancia y auxilio suplementario de “LA PROCURADURÍA” en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de seguridad pública, prevención, investigación y persecución del delito en auxilio y bajo la conducción del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

Las acciones de apoyo objeto del presente convenio son de carácter subsidiario o complementario a las que realizan y tiene a su cargo “LA PROCURADURÍA” y las Autoridades de Seguridad Pública Estatal y Municipales, por lo que sus actuaciones se sujetarán al marco legal que rige a cada institución, derivado de las funciones o atribuciones que en materia de seguridad pública, investigación y persecución del delito les corresponde, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de su legislación complementaria.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la ejecución de estrategias y acciones que lleve a cabo “LA INSTITUCIÓN” consistirán esencialmente en el auxilio suplementario a “LA PROCURADURÍA”, por lo que las funciones y acciones de cada una de LAS PARTES, continuarán sujetas a su marco normativo, y seguirán en todo tiempo siendo responsables en el ejercicio, la atención y trámite de asuntos y procedimientos tanto administrativos como jurídicos originados por sus propios actos de autoridad, y por los que hubieren realizado con motivo del ejercicio de sus funciones en términos de la legislación aplicable, y en esa condición mantendrán la designación de los funcionarios con las atribuciones que resulten necesarias para atender esos procedimientos, quienes operarán conjuntamente con “LA INSTITUCIÓN” en asuntos que involucren a ambas autoridades.

CUARTA.- “LA PROCURADURÍA” brindará a “LA INSTITUCIÓN” las facilidades y los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su alcance para lograr el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Espacios adecuados en instalaciones de “LA PROCURADURÍA” o en instalaciones del Estado para el desarrollo de acciones de carácter administrativo y procesamiento de información;
- B) Entrega en comodato de unidades automotrices balizadas y no balizadas para el desarrollo y cumplimiento de órdenes ministeriales y judiciales;
- C) Insumos para el desarrollo del censo biométrico;

Asimismo, gestionará ante el Gobierno del Estado que se le asignen los radios de comunicación encriptados y enlazados a través de la Red de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo la figura de comodato para el mejor desarrollo de los objetivos del presente instrumento.

“LA PROCURADURÍA” se hará cargo de las coberturas de seguros incluyendo como coasegurado a la “INSTITUCIÓN”, de los bienes muebles o inmuebles proporcionados para el cumplimiento del presente convenio, así como cubrir por su cuenta los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, y los demás gastos por los servicios o suministro de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles, insumos de oficina que sean requeridos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; para tal efecto designa como enlace al Lic. Carlos Guillermo Moreno Gómez, Director de Administración.

QUINTA.- “LA INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad de fuerza y presupuesto realizará el despliegue en el Estado, aportando los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- Para los efectos de Coordinación General de las acciones derivadas del presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- Por “LA INSTITUCIÓN”, como Coordinador General del Programa al Comisario General, Lic. Salvador Camacho Aguirre, Jefe de la División de Fuerzas Federales.
- Por “LA PROCURADURÍA”, como Coordinador General, por orden de jerarquía y prelación, al Procurador General de Justicia del Estado, al Primer Subprocurador, y al Segundo Subprocurador.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces de Coordinación General designados tendrán como funciones las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

2. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.
3. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
4. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos.
5. Informar sobre el total cumplimiento del presente convenio.

Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos del inciso D) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, "LA INSTITUCIÓN" informará por escrito los domicilios que establezca como sedes para oír y recibir notificaciones en los municipios de:

- Ciudad Victoria (como ha quedado señalado)
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- Tampico

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan en convocar de común acuerdo, a reuniones periódicas para seguimiento, evaluación y atención de asuntos relevantes derivados de este convenio a través de sus enlaces de Coordinación General.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para la realización de las acciones derivadas de este Convenio estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter administrativo o laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad que a estos respectos le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" vigilarán y tomarán las medidas conducentes para que su personal responsable del manejo de la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, se realice con carácter de reservados y confidenciales, de acuerdo con la legislación aplicable, por lo que no podrán proporcionarse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por "LAS PARTES", el cual formará parte integral de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y continuará el tiempo necesario hasta alcanzar los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que una vez logrados los objetivos de este Convenio, cualquiera de ellas podrán comunicar su terminación mediante notificación que por escrito realice a la otra con cinco días naturales de anticipación, sin perjuicio de que las acciones y programas que estén en vías de ejecución o desarrollándose continúen en sus términos hasta su conclusión. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios a ellas o a terceros. Asimismo "LAS PARTES" procederán a devolver los recursos materiales aportados con motivo de este Convenio mediante constancias propias de los anexos respectivos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado respectivo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los tres días del mes de Junio de dos mil catorce, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico oficial del Estado.

POR "LA INSTITUCIÓN".- COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.- MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.- Rúbrica.- COMISARIO JEFE.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- MTRO. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO.-Rúbrica.- POR "LA PROCURADURÍA".- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIO: ASE/ PFR / DAJ / 059 / 2014

EDICTO

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio ASE/1039/2013 de 25 de octubre de 2013, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A. y con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades **No. ASE/PFR R/006/2014**, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 16 fracción VIII, 31 fracción I, 30, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos, 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II, inciso h) y k), 61 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, y debido a que esta autoridad desconoce su domicilio, con base al contenido del acuerdo de 21 de mayo de 2014 del expediente en que se actúa, con apoyo en los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, a las **10:00 (DIEZ) HORAS, en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto**, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías por la presunta responsabilidad consistente en la falta de solventación de 20 observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, de la cual se desprende un posible daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'116,105.28 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS 28/100 M.N.), conducta que contraviene las disposiciones señaladas por los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Se le hace saber que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior el presente edicto deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de mayo de 2014.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO: ASE/ PFR / DAJ / 061 / 2014

EDICTO

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio ASE/1040/2013 de 25 de octubre de 2013, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A. y con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades **No. ASE/PFR R/007/2014**, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 16 fracción VIII, 31 fracción I, 30, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos, 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II, inciso h) y k), 61 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas

que rige el presente procedimiento, y debido a que esta autoridad desconoce su domicilio, con base al contenido del acuerdo de 21 de mayo de 2014 del expediente en que se actúa, con apoyo en los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, a las **10:00 (DIEZ) HORAS, en un término de 6 (seis) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto**, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías por la presunta responsabilidad consistente en la falta de solventación de 18 observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009, de la cual se desprende un posible daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$ 1'215,578.12 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), conducta que contraviene las disposiciones señaladas por los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Se le hace saber que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior el presente edicto deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de mayo de 2014.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO: ASE/ PFR / DAJ / 063 / 2014

EDICTO

C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio ASE/1041/2013 de 25 de octubre de 2013, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A. y con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades No. ASE/PFR R/008/2014, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 16 fracción VIII, 31 fracción I, 30, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos, 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II, inciso h) y k), 61 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, y debido a que esta autoridad desconoce su domicilio, con base al contenido del acuerdo de 21 de mayo de 2014 del expediente en que se actúa, con apoyo en los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, a las **10:00 (DIEZ) HORAS, en un término de 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto**, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías por la presunta responsabilidad consistente en la falta de solventación de 34 observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010, de la cual se desprende un posible daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'080,835.38 (TRES MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), conducta que contraviene las disposiciones señaladas por los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Se le hace saber que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior el presente edicto deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de mayo de 2014.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO: ASE/ PFR / DAJ / 065 / 2014

EDICTO

C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio ASE/1042/2013 de 25 de octubre de 2013, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A. y con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades No. **ASE/PFR R/009/2014**, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 16 fracción VIII, 31 fracción I, 30, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos, 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II, inciso h) y k), 61 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, y debido a que esta autoridad desconoce su domicilio, con base al contenido del acuerdo de 21 de mayo de 2014 del expediente en que se actúa, con apoyo en los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, a las **10:00 (DIEZ) HORAS, en un término de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto**, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías **por la presunta responsabilidad consistente en la falta de solventación de 57 observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010, de la cual se desprende un posible daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'896,666.96 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, conducta que contraviene las disposiciones señaladas por los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Se le hace saber que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior el presente edicto deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de mayo de 2014.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-237

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 12 apartado A) fracciones XI, XII y XIII, apartado B) fracciones VI y VII y apartado C) fracciones X, XIV y XV, 14 fracción III, 20 bis, 22 párrafo único, 27 quintus párrafo único y la fracción I, 45 párrafo primero y 46 párrafo primero; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del apartado A), VIII, IX y X del apartado B) y XVI y XVII del apartado C) del artículo 12 y se derogan la fracción V del artículo 4°, la fracción VIII del apartado C) del artículo 12 y el artículo 27 quáter, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4°.- Para...

I. a la IV. ...

V. Derogada.

VI. a la XI. ...

ARTÍCULO 12.- El...

A) Con...

I. a la X. ...

XI. Coordinador Estatal Antisecuestro;

XII. Director de Ministerios Públicos de la Coordinación Estatal Antisecuestro;

XIII. Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los delitos en Materia de Trata de Personas;

XIV. Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral;

XV. Coordinadores Regionales del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral; y

XVI. Agentes del Ministerio Público.

B) Con...

I. a la V.....

VI. Agentes de la Policía Ministerial;

VII. Oficiales Ministeriales y Auxiliares Profesionales;

VIII. Director de Manejo de Crisis y Negociación de la Coordinación Estatal Antisecuestro;

IX. Director de Operación de la Coordinación Estatal Antisecuestro; y

X. Director de Atención a Víctimas de la Coordinación Estatal Antisecuestro.

C) Con...

I. a la VII. ...

VIII. Derogada.

IX. Director...

X. Director de Enlace con la Comisión Nacional de Seguridad;

XI. a la XIII. ...

XIV. Coordinador de Vinculación y Enlace;

- XV. Director para la implementación de la Reforma Penal;
- XVI. Director del Sistema de Justicia Alternativa; y
- XVII. Secretario Particular de la Procuraduría General de Justicia.

Los...

El...

El...

Asimismo...

Los...

ARTÍCULO 14.- Los...

I. y II. ...

III. Conocer y decidir sobre la calificación del no ejercicio de la acción penal y las incompetencias resueltas por los Agentes del Ministerio Público correspondientes;

IV. a la XII...

ARTÍCULO 20 bis.- La Coordinación Estatal Antisecuestro, será un órgano desconcentrado dependiente directamente del Procurador, estará integrada con personal especializado y contará con las Direcciones de Manejo de Crisis y Negociación, de Operación, de Atención a Víctimas y de Ministerios Públicos, además de Agentes del Ministerio Público, peritos, policías investigadores y ministeriales, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.

Tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la presente Ley Orgánica, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Para ser integrante de la Coordinación Estatal Antisecuestro deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ley, así como los dispuestos en el artículo 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes de la Coordinación Estatal Antisecuestro tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la XII. ...

ARTÍCULO 27 quáter.- Derogado.

ARTÍCULO 27 quintus.- El Director para la Implementación de la Reforma Penal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Acordar con el Procurador o el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral los asuntos de su competencia;

II. a la VI. ...

ARTÍCULO 45.- Los Subprocuradores, el Coordinador Estatal Antisecuestro, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Visitador, Coordinadores, Delegados, Jefes de Departamento, Titulares de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales serán designados y removidos libremente por el Gobernador, a propuesta del Procurador.

Los...

El...

ARTÍCULO 46.- Para ser designado Procurador, Subprocurador, Coordinador Estatal Antisecuestro, Director General, Director, Visitador, Coordinador de Asuntos Internos, Delegado, Jefe de Departamento, Titular de Unidad y Fiscal para Asuntos Electorales, se requiere:

I. a la V....

Se...

Para...

Estas ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 36 párrafo único y la fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.

A la Procuraduría General de Justicia, además de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la VIII. ...

IX. Dirigir y coordinar las actividades de las Policías Ministerial e Investigadora del Estado;

X. a la XVII. ...

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el artículo 80 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- Tienen...

I.- a la V.- ...

VI.- En la Procuraduría General de Justicia del Estado: Procurador, Subprocuradores, Coordinadores, Directores, Subdirectores, Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales e Investigadores;

VII.- y VIII.-...

Asimismo...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de las atribuciones que le confieren las normas constitucionales y legales aplicables, el Ejecutivo del Estado deberá reformar o en su caso expedir las disposiciones reglamentarias necesarias que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ORTIZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-238

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CIUDADANO LICENCIADO EGIDIO TORRE GÓMEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106 párrafo tercero y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se ratifica al Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez, como Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convóquese al designado Magistrado a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, rinda protesta ante esta Soberanía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo del Magistrado para el que fue ratificado el Ciudadano Licenciado Egidio Torre Gómez, iniciará a partir del día dos de junio del año dos mil catorce.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ORTIZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-239

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA RAZO RIVERA.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106 párrafo tercero y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se ratifica a la Ciudadana Licenciada Martha Patricia Razo Rivera, como Magistrada Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años, contados a partir del 2 de junio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convóquese a la designada Magistrada a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, rinda protesta ante esta Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de la Magistrada para el que fue ratificada la Ciudadana Licenciada Martha Patricia Razo Rivera, iniciará a partir del día 2 de junio del año dos mil catorce.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ORTIZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-240

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CIUDADANO LICENCIADO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106 párrafo tercero y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se ratifica al Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años, contados a partir del 2 de junio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convóquese al designado Magistrado a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, rinda protesta ante esta Soberanía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo del Magistrado para el que fue ratificado el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, iniciará a partir del día dos de junio del año dos mil catorce.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ORTIZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala faculta al Gobernador para organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones, entre otras, de diseñar, concertar y, en su caso, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales, incluyendo los federales en lo correspondiente, en los ámbitos rural y urbano en cuanto a las acciones específicas para el combate a la pobreza; y brindar atención a los grupos vulnerables y en desventaja.

SÉPTIMO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que fue modificada mediante acuerdo de fecha 02 de enero del año 2012, el que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de enero del año 2012, así como por el acuerdo de fecha 15 de agosto del año 2012, el que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de marzo del año 2013.

NOVENO. Que el Sistema Transversal "Todos por Tamaulipas" procura la articulación de todos los programas y acciones que desde el gobierno de Tamaulipas a través de las diferentes áreas de responsabilidad, se diseñan y despliegan en todo el territorio para fomentar el desarrollo social integral de las familias tamaulipecas, y en especial de aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza o de marginación,

El Sistema transversal "Todos por Tamaulipas" supone además la suma de voluntades de la sociedad y el gobierno a favor de metas comunes para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos.

DÉCIMO. Que dado lo anterior, y con el propósito de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados, y atendiendo a la extensa geografía del estado de Tamaulipas, evitando la confusión en el ejercicio de funciones, como Titular del Ejecutivo he dispuesto la reorganización de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que implica la desaparición de algunas Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, y creado otras a las que se les ha asignado nuevo nombre y en algunos casos, nuevas funciones.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Desarrollo Social.

2. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Programas Sociales.

2.1. Coordinación de Participación Ciudadana.

2.1.1. Dirección de Participación Ciudadana Zona Centro.

2.1.1.1. Departamento Zona Altiplano.

2.1.1.2. Departamento Zona Cañera.

2.1.2. Dirección de Participación Ciudadana Zona Sur.

2.1.2.1. Departamento Zona Conurbada.

2.1.3. Departamento de Proyectos Productivos.

2.1.4. Departamento de Programas Sociales y Apoyos Patrimoniales.

2.2. Coordinación de Apoyos Sociales.

2.2.1. Dirección de Apoyos Sociales Zona Rural.

2.3.1.1. Departamento de Zona Citrícola.

2.3.1.2. Departamento Zona Cañera.

2.3.1.3. Departamento Zona Norte - Centro.

2.3.2. Dirección de Apoyos Sociales Zona Urbana y Mixta.

2.3.2.1. Departamento Zona Frontera Norte.

2.3.2.2. Departamento Zona Frontera Centro.

2.3.2.3. Departamento Zona Conurbada.

2.3.3. Departamento de Estadística Social.

2.3.4. Departamento de Apoyos Sociales Región Norte.

2.3.5. Departamento de Apoyos Sociales Región Centro.

2.3.6. Departamento de Apoyos Sociales Región Sur

3. Subsecretaría para la Convivencia y el Bienestar Social.**3.1. Dirección de Registro de Beneficiarios.**

3.1.1. Departamento de Manejo de base de Datos.

3.1.2. Departamento de Registro y Actualización de Beneficiarios.

3.1.3. Departamento de Análisis y Soporte Técnico.

3.2. Dirección de Programa de Apoyos Individuales, Colectivos y Municipales.

3.2.1. Departamento de infraestructura.

3.3. Dirección de Apoyo Técnico.

3.3.1. Subdirección de Infraestructura.

3.3.2. Subdirección de Espacios Públicos e Imagen Urbana.

3.3.2.1. Departamento de Proyectos para el Espacio Público.

3.3.2.2. Departamento de Mantenimiento y Operación de Espacios Públicos.

3.3.2.3. Departamento de Estudios y Promoción de Imagen Urbana.

3.4. Subdirección de Atención a Organizaciones Sociales.

3.5. Departamento de Vinculación y Enlace.

4. Subsecretaría de Vinculación para la Gestión y Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**4.1. Coordinación de Análisis e Investigación.****4.1.1. Dirección de estadística social y medición de indicadores.**

4.1.1.1. Departamento de Política Social.

5. Coordinación de Delegaciones y Atención Ciudadana.**5.1. Dirección de Atención Ciudadana.**

5.1.1. Departamento de Atención Ciudadana.

5.2. Dirección de Vinculación y Enlace.

5.3. Departamento de Programación y Organización de Eventos.

5.4. Departamento de Logística.

6. Delegaciones Municipales de Desarrollo Social del Estado.

6.1. Delegación de Desarrollo Social en Abasolo.

6.2. Delegación de Desarrollo Social en Aldama.

6.3. Delegación de Desarrollo Social en Altamira.

6.4. Delegación de Desarrollo Social en Antigua Morelos.

6.5. Delegación de Desarrollo Social en Burgos.

6.6. Delegación de Desarrollo Social en Bustamante.

6.7. Delegación de Desarrollo Social en Camargo.

6.8. Delegación de Desarrollo Social en Casas.

6.9. Delegación de Desarrollo Social en Ciudad Madero.

6.10. Delegación de Desarrollo Social en Cruillas.

6.11. Delegación de Desarrollo Social en El Mante.

6.12. Delegación de Desarrollo Social en Gómez Farías.

6.13. Delegación de Desarrollo Social en González.

6.14. Delegación de Desarrollo Social en Güémez.

6.15. Delegación de Desarrollo Social en Guerrero.

- 6.16. Delegación de Desarrollo Social en Gustavo Díaz Ordaz.
- 6.17. Delegación de Desarrollo Social en Hidalgo.
- 6.18. Delegación de Desarrollo Social en Jaumave.
- 6.19. Delegación de Desarrollo Social en Jiménez.
- 6.20. Delegación de Desarrollo Social en Llera.
- 6.21. Delegación de Desarrollo Social en Mainero.
- 6.22. Delegación de Desarrollo Social en Matamoros.
- 6.22.1. Departamento de Apoyo Organizacional.
- 6.22.2. Departamento de Programas Sociales.
- 6.23. Delegación de Desarrollo Social en Méndez.
- 6.24. Delegación de Desarrollo Social en Mier.
- 6.25. Delegación de Desarrollo Social en Miguel Alemán.
- 6.26. Delegación de Desarrollo Social en Miquihuana.
- 6.27. Delegación de Desarrollo Social en Nuevo Laredo.
- 6.28. Delegación de Desarrollo Social en Nuevo Morelos.
- 6.29. Delegación de Desarrollo Social en Ocampo.
- 6.30. Delegación de Desarrollo Social en Padilla.
- 6.31. Delegación de Desarrollo Social en Palmillas.
- 6.32. Delegación de Desarrollo Social en Reynosa.
- 6.33. Delegación de Desarrollo Social en Río Bravo.
- 6.34. Delegación de Desarrollo Social en San Carlos.
- 6.35. Delegación de Desarrollo Social en San Fernando.
- 6.36. Delegación de Desarrollo Social en San Nicolás.
- 6.37. Delegación de Desarrollo Social en Soto la Marina.
- 6.38. Delegación de Desarrollo Social en Tampico.
- 6.38.1. Departamento de Apoyo Organizacional.
- 6.39. Delegación de Desarrollo Social en Tula.
- 6.40. Delegación de Desarrollo Social en Valle Hermoso.
- 6.41. Delegación de Desarrollo Social en Victoria.
- 6.41.1. Departamento de Apoyo Organizacional.
- 6.42. Delegación de Desarrollo Social en Villagrán.
- 6.43. Delegación de Desarrollo Social en Xicoténcatl.

7. Coordinación de Planeación.

7.1. Dirección de Normatividad y Seguimiento de Programas Convenidos.

- 7.1.1. Subdirección de Control y Seguimiento de Programas Convenidos.
- 7.1.1.1. Departamento de Normatividad.

7.2. Dirección de Planeación y Seguimiento.

- 7.2.1. Departamento de Planeación y Seguimiento.
- 7.2.2. Departamento de Sistemas y Cómputo.

8. Dirección Administrativa.

- 8.1. Departamento de Recursos Financieros.
- 8.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 8.3. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo.

9. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

- 9.1. Departamento de Convenios.

10. Secretaría Particular.

- 10.1. Departamento de Análisis.
- 10.2. Departamento de Programación de Audiencias.
- 10.3. Departamento de Programación de Agenda.

11 Dirección de Comunicación Social.

11.1. Departamento de Tecnologías de la Información y Medios Electrónicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los Acuerdos Gubernamentales por los que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, que consisten en el acuerdo de fecha 02 de enero del año 2012, el que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de enero del año 2012, así como por el acuerdo de fecha 15 de agosto del año 2012, el que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de marzo del año 2013.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 01 días del mes de mayo de dos mil catorce.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 02/2014 EMITIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO, MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, mediante el cual se habilita el Apoyo, Coadyuvancia y Colaboración de la Policía Federal como Órgano Auxiliar Suplementario de la Institución del ministerio público.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 4º fracción VIII, 7º, 8º fracciones I y XVIII, 9º fracción VII y XIII, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y principalmente en el Convenio de Colaboración en Materia de Seguridad Pública celebrado por la Secretaría de Gobernación a través de su Órgano Administrativo desconcentrado denominado Policía Federal, representada por el Comisionado General Maestro Enrique Galindo Ceballos, quién fuera asistido por el Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Francisco Cortés Coronado y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, representada por el Licenciado Maestro Ismael Quintanilla Acosta.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en el marco de la Reunión de la Estrategia de Seguridad Tamaulipas, que tuvo como objetivo el evaluar los avances y acciones implementadas para generar condiciones de tranquilidad y bienestar para la población del Estado de Tamaulipas, reunido el Gabinete de Seguridad del Gobierno de la República encabezado por el Secretario de Gobernación Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong y el Gabinete de Seguridad del Estado de Tamaulipas encabezado por el Gobernador Constitucional del Estado Ingeniero Egidio Torre Cantú, se suscribió el Convenio de Colaboración, mediante el cual se acordó entre otras líneas de acción, la evaluación y capacitación de los elementos activos de la Policía Ministerial del Estado; por lo que hasta en tanto concluya dicha evaluación y capacitación, la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación será quien realice las funciones de investigación y persecución de los delitos en la Entidad.

SEGUNDO.- Que en fecha 3 de Junio de 2014 se suscribió entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Policía Federal, el "Convenio Marco de Colaboración en Materia de Procuración de Justicia", a través del cual se establecieron las bases de coordinación, colaboración, lineamientos y acuerdos específicos para desarrollar estrategias y acciones para fortalecer y auxiliar en forma suplementaria a la Procuraduría del Estado en la investigación y persecución del delito del fuero común, de conformidad con los Artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que estipula: **"La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.**

... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado por el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece entre otras cosas y para lo que aquí interesa lo siguiente: “**La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.**”

TERCERO.- Que con fundamento en lo estipulado por los Artículos 1º, 13, 15, 23, 36 Fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como en el Artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Procuraduría General de Justicia como parte integrante de la estructura de la Administración Pública Centralizada, a través del Procurador General, está legitimada para expedir acuerdos, decretos y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la misma.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus Artículos 1º, 3º, 8º Fracción IV, 9º Fracciones VII, IX y XIII, 13 y 50 inciso B), se establece que:

Dicha Ley regula la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia como dependencia de la administración pública centralizada del Estado, que representa a la institución del Ministerio Público, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera se establece que el Procurador, quien preside la misma, ejercerá las atribuciones conferidas a la Institución por sí o por conducto de los servidores públicos de ésta y sus órganos auxiliares, teniendo como atribución participar en el sistema estatal de seguridad pública y en sus instancias de coordinación, y cumplir los acuerdos y resoluciones que se asuman en las mismas. Así mismo, en atención al mismo ordenamiento orgánico, el Artículo 50 establece que son auxiliares del Ministerio Público con carácter suplementario, entre otros, los peritos del fuero federal, las instituciones policiacas de los tres órdenes de gobierno de los Estados de la República, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y con base en los acuerdos y lineamientos que al efecto establezca el sistema nacional de seguridad pública y demás instancias de coordinación.

QUINTO.- Que en atención a lo señalado en los Artículos 2 y 7 Fracciones II y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte de conformidad con lo que establece el artículo 21 Constitucional, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley referida en el presente punto, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, y ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la citada Ley.

SEXTO.- Que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, bajo la supervisión del Comisionado Nacional de Seguridad, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 45 de la Ley de la Policía Federal tiene como atribuciones y obligaciones entre otras, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de los delitos, coordinarse y cooperar con otras autoridades en sus funciones de investigación y combate a los delitos, actuando bajo el mando y conducción del Ministerio Público, con el fin de que sus actuaciones se lleven a cabo en el marco de la legalidad y con las formalidades necesarias para que los resultados de tales actuaciones puedan presentarse como evidencia ante los tribunales.

SÉPTIMO.- Que en ese ámbito de ideas, es prioridad tanto para el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado y principalmente para el Titular de la Institución del Ministerio Público, que la Procuraduría General de Justicia del Estado reordene su estructura de operación policial y optimice sus recursos, de tal suerte, que dentro de un marco legal se satisfagan plenamente los requerimientos de la población en el reglón de Procuración de Justicia, por lo que es necesario tomar medidas que sean acordes a las circunstancias actuales, que permitan reducir los niveles de violencia e inseguridad que enfrenta nuestra entidad.

OCTAVO.- Es así, que se requiere implementar una estrategia organizacional que permita cumplir eficazmente con los objetivos de la Institución, así como establecer un marco legal de actuación operativa apegado a los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto; siendo el motivo por el cual, en base a lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda habilitar a los elementos pertenecientes a la Policía Federal, para que apoyen, coadyuven y colaboren con las funciones de la Institución del ministerio público, como representante éste de los intereses de la sociedad, en la investigación y persecución del fenómeno delictivo del orden común, con el carácter de auxiliares suplementarios y a fin de llevar a cabo las siguientes funciones:

- 1).- Realizar investigación para la prevención de los delitos del fuero común;
- 2).- Realizar bajo el mando y conducción del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos del fuero común cometidos, así como las actuaciones que les instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- 3).- Dar seguimiento tanto a los oficios de investigación derivados de averiguaciones previas o actas circunstanciadas, como a los mandamientos jurisdiccionales de aprehensión, reaprehensión, comparecencia o presentación pendientes de cumplimentar.
- 4).- Dejar a disposición sin demora de las autoridades competentes, a personas y/o bienes en los casos en que por motivo de sus funciones practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos, así como informar a la persona al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 5).- Recibir por ausencia del Ministerio Público, las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos.
- 6).- Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, en su caso, remitirla al Ministerio Público;
- 7).- Participar en la investigación ministerial, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- 8).- Efectuar las detenciones conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas;
- 9).- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Las unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables;
- 10).- Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- 11).- Garantizar que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación ministerial deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste les requiera;
- 12).- Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables.
- 13).- Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente.
- 14).- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- 15).- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda;

- 16).- Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, conforme a las instrucciones de aquél;
- 17).- Participar en operativos conjuntos con otras autoridades federales, militares, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- 18).- Acatar los mandatos ministeriales o judiciales de traslado de bienes asegurados o personas detenidas, así como la custodia de los mismos;
- 19).- Actuar en estricta observancia a los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y;
- 20).- Acatar las demás disposiciones legales aplicables y que el Procurador, Subprocuradores, Directores Generales, Directores, Delegados, Coordinador General, Coordinadores y Agentes del Ministerio Público les confieran.

SEGUNDO.- Para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo, se instruye a los Subprocuradores, Directores Generales, Directores, Delegados, Coordinador General, Coordinadores y Agentes del Ministerio Público, para que en el ámbito de las atribuciones que la ley les confiere y de acuerdo a la práctica, propongan la emisión de circulares, lineamientos u otros ordenamientos de observancia interna, a fin de que se establezcan formas de actuación para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 4 de junio de 2014.

Número 67

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2710.- Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2827.- Expediente Número 00979/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2711.- Expediente Número 00561/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 2828.- Expediente Número 00074/2014, relativo al Divorcio Necesario.	15
EDICTO 2808.- Expediente Número 00714/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 2829.- Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 2809.- Expediente Número 00572/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2830.- Expediente Número 23/2014, relativo al Juicio Sobre Nulidad e Inexistencia de Contratos de Compra Venta y Enriquecimiento Ilícito.	15
EDICTO 2810.- Expediente Número 00133/2014, relativo al Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2831.- Expediente Número 246/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17
EDICTO 2811.- Expediente Número 29/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2832.- Expediente Número 00889/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	17
EDICTO 2812.- Expediente Número 00028/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 2833.- Expediente Número 01345/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
EDICTO 2813.- Expediente Número 00811/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 2834.- Expediente Número 00374/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos Definitivos.	18
EDICTO 2814.- Expediente Número 01123/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	7	EDICTO 2835.- Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	18
EDICTO 2815.- Expediente Número 1181/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2836.- Expediente Número 01366/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad.	20
EDICTO 2816.- Expediente Número 00769/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2837.- Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 2817.- Expediente Número 944/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2838.- Expediente Número 225/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 2818.- Expediente Número 748/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 2846.- Expediente Número 00065/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2819.- Expediente Número 00058/2014 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11	EDICTO 2847.- Expediente Número 00350/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2820.- Expediente Número 01408/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 2848.- Expediente Número 00483/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2821.- Expediente Número 00195/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 2849.- Expediente Número 00279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2822.- Expediente Número 493/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13	EDICTO 2850.- Expediente Número 00331/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2823.- Expediente Número 00491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 2851.- Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2824.- Expediente 00056/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	13	EDICTO 2852.- Expediente Número 0579/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2825.- Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14		
EDICTO 2826.- Expediente Número 587/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2853.- Expediente Número 00422/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2854.- Expediente Número 00444/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2855.- Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 2856.- Expediente Número ,437/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 2857.- Expediente Número 00341/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 2858.- Expediente Número 00362/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2859.- Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2860.- Expediente Número 00471/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 2861.- Expediente Número 00586/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2862.- Expediente Número 00432/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2863.- Expediente Número 00143/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2864.- Expediente Número 00116/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2865.- Expediente Número 00118/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2866.- Expediente Número 00455/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2867.- Expediente Número 00504/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2868.- Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Recesión de Contrato.	25
EDICTO 2869.- Expediente Número 0008/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 2870.- Expediente Número 1171/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso (2014), dictado en el Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., representado por la Licenciada Rocio del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de JUAN BAUTISTA LIMON, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcción ubicado en calle Camilo Manzo (2), No. 762 entre Mina y Aldama, del plano oficial de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 mts con lote 2; AL SUR en: 19.40 metros con lote 4; AL ESTE en 8.00 metros con lote 10; AL OESTE en: 8.00 metros con C. Camilo Manzo; con una superficie total de 155.60 metros cuadrados, debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado: Finca No. 63289, ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$685,100 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2710.- Mayo 27, 29 y Junio 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 00561/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de la persona moral ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. José Jorge Rodríguez Delgado, cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, en contra de FLETES MANCERA, S. A. DE C. V., JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE Y LAILA APPEDOLE DE RODRÍGUEZ, consistentes en:

a).- Finca N° 5186, Municipio de Tampico, Inmueble ubicado en calle Mérida # 608, de la colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 1128.00 m2., y de construcción 712.40 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.10 metros, con calle Durango y en 21.47 metros, con propiedad de José Rodríguez Appedole, AL SUR.- en 41.27 metros, con fracción 8, AL ESTE.- en 27.04 metros, con fracción de los lotes 8, 9 y 10 y en 13.13 metros, con calle Mérida, AL OESTE.- en 40.19 metros, con propiedad de Bancomer, que son fracciones de lotes 3, 4 y 5.- Valor Pericial: \$6,421,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.).

b).- Finca N° 5186, municipio de Tampico, inmueble ubicado en Avenida Hidalgo esquina con calle Durango, de la colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de Terreno de 788.00 m2., y de construcción 2249.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.56 metros, con calle Durango, AL SUR.- en 19.56 metros, con fracción del lote 3, manzana B, AL ESTE.- en 40.21 metros, con propiedad del mismo predio, AL OESTE.- en 40.23 metros, con Avenida Hidalgo.- Valor Pericial: \$14,612,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la celebración de remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.- Lo anterior es dado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2711.- Mayo 27, 29 y Junio 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUVENTINO RODRÍGUEZ ÁVILA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado en fecha (23) veintitrés del presente mes y año, signado por el C. Licenciado Juan Carlos Meléndez Medina, actuando dentro del Expediente Número, 00714/2012; Vista su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que proceda a emplazar a dicha demandada por media de edictos en del estado en uno de los que se publicarán el Periódico Oficial y mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y do fe.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha (09) del presente mes y año y anexos que acompaña, del C. JUVENTINO RODRÍGUEZ ÁVILA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, de Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTHA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Ignacio Allende número 3837 entre Mercurio y Celia Salinas colonia Corregidora de esta ciudad, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00714/2012.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del prese lo proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de menores de edad, de conformidad con lo previsto por el artículo lo., 259 bis y 260 del Código Civil para Tamaulipas, se previene a ambos padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Así mismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor. La presencia de todo acto de este tipo podía ser valorada por el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9° de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.- Por otra parte y conforme al siguiente Criterio Jurisprudencial sustentado por el segundo tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, consultable en la página 1582, tomo: XVIII, agosto de 2003, novena época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, cuyo rubro y texto dicen: " menores de edad. el Juez está obligado, aun de oficio, a escucharlos en cualquier Juicio donde tenga que resolverse sobre la patria potestad, guarda y custodia, así como al Ministerio Público de la adscripción, teniendo en cuenta la facultad que tiene de valerse de cualquier media a fin de salvaguardar el interés superior de aquellos...." para lo cual este Tribunal cita mediante notificación personal, al C. JUVENTINO RODRÍGUEZ ÁVILA, quien deberá comparecer con las menores Galia Nahaliel Rodríguez González y Areli Saraí Rodríguez González, así

como a la MARTHA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien deberá comparecer con el menor ISAAC JASIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que ocurran a una audiencia que tendrá por objeto fijar las reglas relativas a la guarda, custodia, alimentos y convivencia de las menores Galia Nahaliel Rodríguez González y Areli Saraí Rodríguez González y Isaac Jasiel Rodríguez González, con sus padres, JUVENTINO RODRÍGUEZ ÁVILA Y MARTHA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, así como para escuchar a los citados menores, misma diligencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; debiendo estar presentes los citados menores y sus padres.- Asimismo se les apercibe a las partes que en caso de no comparecer sin causa justificada a la audiencia se les impondrá una multa por el importe de quince días de Salario Mínimo General vigente en esta capital, a razón de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) diarios, y que equivale a la cantidad de \$885.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).- Lo anterior de conformidad con los artículos 20 del Código de Procedimientos Civiles, 259 del Código Civil y 5 fracción II, Inciso F) de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponde.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano P. Nafarrete número 3390 entre Matamoros Y Guerrero Z.C. C.P. 87000 de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los C.C. Lics. Juan Carlos Meléndez Medina, Brianda Eunice Walle Maldonadom, Josué Yonathan Garza Salas, Y Adriana Guadalupe Herrera Guzmán.- Así mismo se previene al promovente para que precise con que facultades del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, está autorizando a los C.C. Lics. Juan Carlos Meléndez Medina, Brianda Eunice Walle Maldonadom, Josué Yonathan Garza Salas, Y Adriana Guadalupe Herrera Guzmán.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a C. MARTHA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José

Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00714/2012 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

27/01/2014 03:09:18 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2808.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ AARÓN PÉREZ PICASSO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00572/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JOSÉ AARÓN PÉREZ PICASSO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que mi poderdante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere en el Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca y sus Cláusulas Financieras Primera, a que se refiere el documento base de la acción en sus apéndice de dicho contrato.

B).- La declaración de hacerse efectivo la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Garantía de Hipoteca, en su Cláusula Primera del Capítulo de la Compra-Venta del citado contrato, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderante.

C).- El pago por concepto de suerte principal la cantidad de 176.6330 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el

distrito federal, que corresponde a la cantidad de \$347,738.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) como se acredita en el estado de cuenta con fecha de emisión del 22 de mayo de 2013, el cual anexo con el número III y en el contrato de otorgamiento de crédito la parte demandada acepto y se obligó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificaran los Salarios Mínimos incrementándolos en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal por lo que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínima vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, de sus Cláusulas Financieras, Segunda.

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca de sus Cláusulas Financieras Tercera.

F).- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del Contrato Base de la Acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año suficiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinado por la Comisión Nacional Mínimos que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo actualización a lo anterior de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera de sus Cláusulas Financieras del Contrato de Apertura de Crédito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2809.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. DELANNEY EVANGELINA MORALES LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la MARIO VERDINES GUERRERO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Las demás prestaciones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2810.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EVA JEREZ DE GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Báez López Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 29/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. MARTHA COINTA BOCANEGRA CASTILLO en contra de la C. EVA JEREZ DE GUEVARA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.- Téngase por presente a la C. MARTHA COINTA BOCANEGRA CASTILLO con su ocuro que antecede, anexos y traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva en contra de la C. EVA JEREZ DE GUEVARA con domicilio en calle Emilio Carranza Número 803 Oriente, entre calles General San Martín y Simón Bolívar, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000 y del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con domicilio en Calle Agua Dulce Número 601-7A, Colonia Petrolera, de Tampico, Tamaulipas, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00029/2014.- Se previene a la parte actora para que dentro del término de Tres días señale el Código Postal del domicilio del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, apercibida que en caso de no hacerlo se desechara de plano su promoción inicial.- Hecho lo anterior, emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente requisitadas y cédula de emplazamiento correspondiente, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de Estrados.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones calle Esperanza Número 301 Oriente, entre calles Benito Juárez y Cana Cortadura, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Sin que haya lugar autorizar a los profesionistas que menciona toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a

la parte demandada con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, Bis, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. MARTHA COINTA BOCANEGRA CASTILLO en fecha (21) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. MARTHA COINTA BOCANEGRA CASTILLO con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00029/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio de la demandada EVA JEREZ DE GUEVARA, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. EVA JEREZ DE GUEVARA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la demandada se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Por otra parte, se autoriza al Licenciado Martín Méndez Sánchez con Cédula Profesional Número 986785 para que tenga acceso al presente Juicio en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2811.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

C. MA. ANTONIETA PADILLA RODRÍGUEZ Y SUCESIÓN A BIENES DE SUSANA AURORA RODRÍGUEZ CEDILLO. DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil trece (2013), la Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00028/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por AURELIA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de MA. ANTONIETA PADILLA RODRÍGUEZ Y SUCESIÓN A BIENES DE SUSANA AURORA RODRÍGUEZ CEDILLO.

Consecutivamente por acuerdo de esta propia fecha nueve de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por estos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última -publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por si, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Tula, Tam., a 9 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2812.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de abril de 2014.

C. VÍCTOR VALADEZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, el C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00811/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PETRA HERRERA GALLARDO, en contra del C. VÍCTOR VALADEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado, C. VÍCTOR VALADEZ GONZÁLEZ que tiene el término de sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviniere, mismos que serán contados a partir de la última publicación del edicto y que se encuentran a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2813.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil Catorce, ordenó el emplazamiento al demandado el C. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ, por medio de edictos, dentro del Expediente Número 01123/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. REYNALDO MENDOZA HERNÁNDEZ, en contra del C. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación del embargo trabado en la pensión catorcenal que recibo de la empresa Pemex con número de Ficha Número 89418, consistente en el 20% (veinte por ciento) del salario y demás prestaciones a favor del señor JOSÉ DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ;

b).- De oponerse el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de abril del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2814.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

JUAN MANUEL CEDILLO PORRAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL CEDILLO PORRAS, bajo el Expediente Número 1181/2013, respecto al pago de las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- El pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que mi poderante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera denominada causas de vencimiento anticipado, a que se refiere el Capítulo Segundo denominado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en sus cláusulas financieras en el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria que se establece en su Cláusula Vigésima quinta denominado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en sus cláusulas financieras materia de este contrato denominado apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria para el caso de ser condenada y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante; C).- El pago por concepto de suerte principal la cantidad de 108.3850 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$213,377.98 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), como se acredita en el estado de cuenta con fecha de emisión del 05 de octubre de 2013, el cual anexo con el número III; y en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria la parte demandada acepto y se obligó en su Cláusula Primera denominada definiciones en su numeral 7 crédito otorgado del Capítulo Segundo denominado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, en sus Cláusulas Financieras, que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, por lo que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia; D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera, será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Novena denominada lea "Tasa de Interés Ordinario de Capítulo Segundo denominado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en sus Cláusulas Financieras, E).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la Cláusula Decima Primera denominada tasa de interés moratorio del capítulo segundo denominado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en sus cláusulas financieras; F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima denominada actualización del saldo del crédito del capítulo segundo denominado de contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en sus cláusulas financieras; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y por proveído de fecha diecinueve de marzo de año en curso (2014), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se concede el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren, excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y

rubricadas por la Secretaria de este H. Tribunal, se expide el presente a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2815.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AGUSTÍN PÉREZ ALMAZÁN
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00769/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal, Licenciado Carlos Francisco Martínez Hernández y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en el mismo carácter en contra de AGUSTÍN PÉREZ ALMAZÁN, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Martínez Hernández, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. AGUSTÍN PÉREZ ALMAZÁN quien tiene su domicilio en: Tercera Privada N°. 103 B, entre las calles Segunda Privada y calle Ciruelos del Fraccionamiento Satélite, C.P. 89514, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los números, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00769/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer, valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir

notificaciones, el ubicado en: calle Moctezuma N°. 302, colonia Moctezuma, entre las calles Central y Oriente, C.P. 89177, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos, y Encargada del despacho del Juzgado Segundo Civil, actuando con las Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel Y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintinueve de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00769/2012, vista su petición.- En atención a lo manifestado por la promovente, aunado a que el Instituto Federal Electoral, y las demás dependencias autorizadas informaron que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de abril de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2816.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primer Judicial En El Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 944/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continua en el mismo carácter el Licenciado Vicente Javier Lara Aguirre en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima inciso c), de las Clausulas Financieras, a que se refiere el Capítulo Cuarto del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Hipoteca, entre "INFONAVIT" y "EL ACREDITADO".

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca entre el "INFONAVIT" y "EL ACREDITADO", en el Capítulo de Antecedentes Inciso II, y Capítulo Segundo de Compraventa del citado contrato en su cláusula Primera, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago por concepto de Suerte Principal la cantidad de 50.9704 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, que a la fecha de Otorgamiento de Crédito corresponde a la cantidad de \$75,414.17 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), como se establecido en su Cláusula Primera de Definiciones de las Cláusulas Financieras, del Capítulo Cuarto, numeral 6.- "Crédito otorgado" pactado en la Escritura Número 24677 de fecha 05 de diciembre del 2006 pero de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima de las Cláusulas Financieras, Capítulo Cuarto del contrato base de la acción, la parte demandada acepto y se obligó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los Salarios Mínimos incrementándolos en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal; dicha cantidad que resulta las siguientes operaciones: multiplicar el factor de \$62.33 (SESENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal, por 30.4 (treinta punto cuatro) que equivale a un mes, arrojando un factor de 1,894.832 (un mil ochocientos noventa y cuatro punto ochocientos treinta y dos) Salario Mínimo Mensual; que se multiplica por el factor de pago antes mencionado de 50.9704 Veces el Salario Mínimo vigente para en el Distrito Federal; por lo que el resultado en pesos actualizado a este año 2012 sería la cantidad de \$96,580.34 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), más los que se siga actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, como anexo II;

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la Cláusula Primera de Definiciones, de las Clausulas Financieras, numeral 22, y Cláusula Novena del Capítulo Cuarto del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la

Constitución de Hipoteca, entre el "INFONAVIT" y "EL ACREDITADO".

F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2817.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERICK AZAEL RAMOS SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 748/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de Usted y de CAROLINA ESTRADA MANRIQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que mi poderante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésimo inciso C, a que se refiere el contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en sus cláusulas financieras en la Fracción Vigésima Primera del citado contrato, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderante.

C).- El pago por concepto de suerte principal In cantidad de 120.(3170 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$237,459.17

(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 10 de junio de 2013, ci cual anexo con el número III: y el contrato de otorgamiento de crédito la parte demandada acepto y se obligó que el saldo del crédito se ajustaría calla vez que se modificaría los salarios mínimos incrementándolos en que aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, por lo que la cantidad se seguir actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada el ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera; será determinada en ejecución, de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena del contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacta en la Cláusula Décima Primera del contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

F).- El pago de las Primas de Seguro. Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplicara a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año, que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima del contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2818.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**MARTHA PATRICIA VALDEZ ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00058/2014 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por FILIBERTO AVALOS DE LEÓN en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha siete (07) de abril del presente año el Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a juicio, en fecha nueve (09) de mayo del año en curso se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copia de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2819.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. ALEJANDRINA AMELIA DELGADO RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01408/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRINA AMELIA DELGADO RODRÍGUEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a once de noviembre del año dos mil diez.- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentados a los Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio, en su de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, lo que acredita con el poder que exhiben debidamente certificado por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALEJANDRINA AMELIA DELGADO RODRÍGUEZ quien tiene su domicilio en calle Jesús Leos Torres No. 101, Esquina con calle Juan Silva Villanueva, de la Unidad Habitacional Sección Número Tres Petroleros, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606, de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 0140812010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza No. 308 Altos, Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Matienzo, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y como Asesor Jurídico al Licenciado Arturo Medina Fregoso, en derecho en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Se previene a los promoventes para que designen representante común, con apercibimiento que en caso de no hacerlo este Juzgado lo hará en su rebeldía.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado GILBERTO BARRÓN CARMONA, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de noviembre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiséis de este mismo, mes y año, signado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01408/2010, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de

Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2820.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROSA HILDA CRISTIANO RUBIO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00195/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Lic. Ismael Centeno Torrescano, en contra de ROSA HILDA CRISTIANO RUBIO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROSA HILDA CRISTIANO RUBIO quien tiene su domicilio en Privada California No 175 de la colonia La Florida en Altamira, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Adolfo López Mateos C.P. 89602 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), .f), g), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00195/2013 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se-cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca

o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Dr. Antonio Matienzo No 107 Norte entre Carranza y Altamira C.P. 89000 de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos profesionistas que refiere en su escrito de demanda.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día nueve de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00195/2013, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H Juzgado lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de diciembre de 2013.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2821.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ADOLFO FAJARDO ARIAS.
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (22) veintidós de mayo del (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 493/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torres Cano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ADOLFO FAJARDO ARIAS, por auto de fecha (24) veinticuatro de octubre del año (2013) dos mil trece, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1'351,906.41 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 41/100 M.N.) como importe de capital insoluto derivado del contrato de habilitación o avió en forma de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebraron los ahora demandado y mi representada con fecha quince de julio del 2009, el cual acompaño a esta promoción como título base de la acción.

B).- El pago de intereses normales, generado de conformidad con lo establecido en las Clausulas Octava y Decima Cuarta, del contrato base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los intereses moratorios, generados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato base de la acción y los que se signa venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2822.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. SALVADOR VILLARREAL ZAYAS, GUILLERMO VILLARREAL SOLÍS MARÍA DEL ROSARIO LEIJA GÓMEZ DE VILLARREAL y ALFONSO. ESTEBAN VILLARREAL GÓMEZ.- CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte días del mes de abril del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los C.C. LUIS ESCUDERO MONTOTO, JUAN CUE MORAN Y ADOLFO ALFREDO CAZARES LORENZO,

en contra los C.C. GUILLERMO VILLARREAL SOLÍS; MARÍA DEL ROSARIO LEIJA GÓMEZ DE VILLARREAL, ALFONSO ESTEBAN VILLARREAL GÓMEZ, SALVADOR VILLARREAL ZAYAS, PRODUCTOS DE PRESERVACIÓN, S.A. DE C. V., ACTUALMENTE K. M. G. DE MÉXICO, S.A. DL C. V. , LIC. JOAQUÍN ARNULFO ROCHE CISNEROS, adscrito a la Notaria Publica Número 24 o quien se encuentre al frente de esa Notaría, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, LIC. JOSÉ R. TREVIÑO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 78 en esta ciudad, o quien se encuentra al frente de esa notaría, C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO Y LIC. ERNESTO JOAQUÍN BRIONES AMADOR, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 46 con ejercicio en la ciudad de PUEBLA DE ZARAGOZA, LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario Público Número 01 quien actúa en el protocolo de la Notaría Publica Número 112 a la cual se encuentra asociado con ejercicio en México, Distrito Federal e Intercambiadores México, S.A. de C. V., y de toda vez que sus demandantes dicen ignorar y su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante proveído de fecha catorce de mayo del año dos mil se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio de los cuales se les llaman a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2823.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

C. MARÍA ELENA SALAZAR ÁLVAREZ,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (26) veintiséis de marzo del año (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00056/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por GRACIANO TORRES BARCO en contra de MARÍA ELENA SALAZAR ÁLVAREZ, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaria Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2824.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., (ACREEDOR)
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de EVARISTO JOEL DE LA TORRE PEDRAZA procediéndose conforme al proveído de fecha quince de mayo del presente año, a notificar a la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A., DE C.V., respecto del bien inmueble urbano, de la calle Matías S. Canales con Santa María de Aguayo número 611, lote 50, del fraccionamiento Sierra Gorda, identificado como finca número 6749 del municipio de Victoria.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que dentro del término de los tres días siguientes ocurra a este Juzgado a nombrar perito de su intención si es su deseo intervenir en el remate del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare a aprobar el remate.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2825.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 587/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de C. FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$376,862.87 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de capital vencido derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, de la acción y se acompaña al presente escrito con anexo número dos.

B).- El pago de la cantidad de \$16,747.63 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario correspondientes al periodo comprendido del 04 de octubre del 2011 al 3 de marzo del 2012, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$510.15 (QUINIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados desde el día 4 de noviembre del 2011 hasta el día 3 de marzo del 2012, y las que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$279.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$1,196.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del contrato base de la acción.

F).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Tercera del contrato base de la acción.

J).- El pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2826.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN JAVIER GONZÁLEZ SOTO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00979/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Félix Fernando García Aguiar, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN JAVIER GONZÁLEZ SOTO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contado a partir de la fecha de la última publicación del edicto, percibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2827.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN JOSÉ MEDINA CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la MA. DEL REFUGIO GARCÍA LARA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de este juicio por causas que señala el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2828.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

DOMINGA MORALES OLIVARES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (02) dos del mes de abril del año (2014) dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. HUGO CRUZ ARENAS, en contra de la C. DOMINGA MORALES OLIVARES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado a la C. DOMINGA MORALES OLIVARES, haciéndole saber al demandado DOMINGA MORALES OLIVARES, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 01 de abril de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2829.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. MARÍA GONZÁLEZ SALINAS.
DOMICILIO IGNORADO.

EL Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 23/2014, relativo al Juicio Sobre Nulidad e Inexistencia de Contratos de Compra Venta y Enriquecimiento Ilícito, en contra de los C.C. CESAR SALINAS TREVIÑO, DOLORES RUIZ GARZA, MARÍA GONZÁLEZ SALINAS, LICENCIADO ARNOLDO SALINAS SALINAS, Notario Público Número 184, con ejercicio en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en contra de Usted, ordenó expedir al presente edicto para emplazar a usted la demanda de mérito haciéndole saber los autos a que la letra dice:

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la C. SILVIA SALINAS GONZÁLEZ; téngasele con el mismo, y con los documentos que acompaña, demandando por sus propios derechos, y en representación de la sucesión Intestamentaria a bienes de FLAVIO SALINAS TREVIÑO Y MARCIANA GONZÁLEZ SALINAS, en la Vía Ordinaria Civil Juicio sobre Nulidad e Inexistencia de Contratos de Compra Venta y Enriquecimiento Ilícito, en contra de los C.C. CESAR SALINAS TREVIÑO, DOLORES RUIZ GARZA, MARÍA GONZÁLEZ SALINAS, LICENCIADO ARNOLDO SALINAS SALINAS, Notario Público Número 1.84, con ejercicio en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones precisadas en los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, por lo que, encontrando que el escrito inicial de cuenta cumple con los requisitos establecidos por nuestra legislación procesal civil en vigor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 175, 185., 192 fracción II, 195 fracción III, 247, 248, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y fórmese expediente.-, bajo el Número 23/2014, por ser el consecutivo correspondiente.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a los demandados, CESAR SALINAS TREVIÑO, DOLORES RUIZ GARZA, LICENCIADO ARNOLDO SALINAS SALINAS, Y DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, este último con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas, emplazándolos para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal que se ordenen, se le harán por media de cédula fijada en los Estrados del Juzgado.- Ahora bien, toda vez que los C.C. CESAR SALINAS TRIVIÑO Y DOLORES RUIZ GARZA, tienen su domicilio ubicado en calle Inspiración número 4700 N entre las millas Tres y Cuatro en la ciudad de Mission, Texas, Código Postal 78573, en los Estados Unidos de Norteamérica, es por lo cual se ordena, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y demás relativos de la Convención Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, en Relación con el Convenio Sobre Notificación o

Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, librar atenta Carta Rogatoria, al C. Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la ciudad de McAllen Texas, con los insertos del caso necesarios, y debidamente traducidos al idioma Inglés, a fin de que por su conducto se ordene a la autoridad competente de la ciudad de Mission, Texas, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal lleve a cabo el emplazamiento y requerimientos que se precisan en el párrafo que antecede, y haga del conocimiento además a los C.C. CESAR SALINAS TREVIÑO Y DOLORES RUIZ GARZA, que el término concedido para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se aumentara en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que exista entre su domicilio y el de este Juzgado, atento a lo previsto por el diverso artículo 60 del Código Adjetivo Civil en vigor.- No obstante lo anterior, se hace del conocimiento de la parte actora, que a fin de emplazar a su contraparte, en los Estados Unidos de Norteamérica, puede ocurrir o remitir su solicitud, a la Concesionaria Privada Llamada "Process Forwarding Internacional" si a sus intereses conviene, por lo que en caso de así determinarlo, deberá hacerlo saber a este Tribunal, a fin de ordenar diverso Exhorto o Carta Rogatoria, dirigido a dicha concesionaria, misma que deberá librarse en todo caso conforme al nuevo procedimiento.- Por cuanto hace al emplazamiento a Juicio de la SRA. MARÍA GONZÁLEZ SALINAS, de quien según refiere la actora, desconoce su domicilio, es por lo que resultando necesario agotar la búsqueda de su domicilio, y solo así, posteriormente emplazarla a juicio mediante edictos, Si fuera este el caso, es por lo que, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Institutur Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, así mismo, al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, Delegado de Seguridad Pública Municipal, así también a los Representantes Legales de la Comisión Federal de Electricidad, y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, Tamaulipas y a Teléfonos de México (TELMEX), todos con residencia en esta Ciudad, a efecto de que dentro del término de tres días, dichas Dependencias rindan informe a este Juzgado, respecto al último domicilio que tengan registrado en su base de datos, como de la precitada.- - - Con el fin de concretar el emplazamiento a Judicial C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, quien tiene su domicilio en Boulevard Hidalgo esquina con calle Pino Sin número, colonia del Valle en ciudad Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88620, líbrese atento Exhorto con las constancias necesarias al Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal ordene a quien corresponda lleve a cabo el emplazamiento de mérito y requerimientos que se contienen en el presente auto, así como haga del conocimiento de la precitada autoridad, que el término concedido para dar contestación a la demanda se aumentara en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Dirección del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proceda hacer la anotación que los siguientes bienes, registrados con número de finca 1187 del municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas, y número 1186 del municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas, se encuentran sujetos a litigio, por lo que, considerando que dicha Dirección se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que se solicita, al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno competente en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a fin de que además de practicar el emplazamiento descrito en el párrafo que antecede, libre el oficio en comento.- Se tiene a la parte actora, señalando domicilio convencional para el efecto de air y recibir

notificaciones en esta ciudad, el que indica en su promoción inicial, autorizando para tal, y designando como asesores jurídico, y en términos del artículo 68 bis párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a los C.C. Licenciados Sergio Eladio Treviño Hinojosa y Sergio Hinojosa Silva.- Por último, se autoriza expresamente al C. Licenciado Gilberto Damián Barajas Ochoa, Oficial Judicial B, adscrito al Juzgado, para que en funciones de actuario, practique la notificación personal y emplace a Juicio al C. Licenciado Arnoldo Salinas Salinas, en su domicilio ubicado en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, así como para que practique las diversas y posteriores que se sigan ordenando en el presente asunto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a los demandados y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registró en el libro de Gobierno correspondiente en la Sección Civil bajo el Número 00023/2014.- Conste.- Firmas Ilegibles Conste.

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el C. Licenciado Sergio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en el Expediente Número 00023/2014, visto su contexto, como lo solicita, y toda vez que en efecto no se dio con el paradero de la MARÍA GONZÁLEZ SALINAS, no obstante la investigación ordenada en autos, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de (60) días produzca su contestación si a sus intereses así conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108, 255, 256, 257, 465, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Firma Ilegibles Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a 15 de mayo del 2014.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. YOLANDA ARVIZU VARGAS.
DOMICILIO IGNORADO.

La Titular de este Juzgado, Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 246/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano GERARDO MORALES MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación:

A).- Separación legal de los cónyuges mediante el Divorcio Necesario.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal; a veintiséis de febrero el dos mil catorce.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2831.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00889/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por CRISTAL GUMERCINDA MONTELONGO LÓPEZ, en contra de JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. CRISTAL GUMERCINDA MONTELONGO LÓPEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00889/2013, y como lo solicita, se le tiene a la compareciente en Representación de su menor hijo JAIME TOVAR MONTELONGO, demandando en la Vía Sumaria Civil, Alimentos Definitivos en contra del C. JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época aparece en la página 1902, del tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la

ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 30. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cual fue el último domicilio que estableció el demandado JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley.- Así mismo se le tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Primera entre Abasolo y González número 1210 de esta ciudad y se le tiene autorizando al C. Lic. Luis Humberto Leal De La Garza, con Cédula Profesional No. 576585 y con número de registro 4320 ante el Tribunal de Justicia del Estado, con todas las facultades que establecen los párrafos primero y segundo del artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y al C. Licenciado Ricardo Espinosa Valerio y al Pasante de Derecho Ricardo Alan Espinosa Ramírez, este último para revisar el expediente, debiéndose de dar la intervención legal a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.- De otra parte, y por lo que hace a la Medida Provisional que solicita la promovente, y toda vez que con la partida del Estado Civil respectiva, se acredita que JAIME TOVAR MONTELONGO, es hijo del demandado y a la fecha es menor de edad, por lo cual no puede satisfacer por sí mismo sus necesidades alimenticias, y tomando en cuenta además que la actora expresa que el padre del mencionado menor no cuenta con algún empleo, es procedente como Medida Precautoria fijar el pago de la Pensión Alimenticia en forma provisional a favor de dicho menor a cargo del citado demandado JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ, equivalente a dos Salarios Mínimos diarios vigentes en esta Entidad Federativa y pagaderos por mensualidades adelantadas, en virtud de lo anterior fin de garantizar el pago de dicha pensión alimenticia, se decreta el embargo del 50% de los Derechos de propiedad que le asisten sobre el inmueble compuesto de una superficie de terreno de 90 metros cuadrados, ubicada en la casa marcada con el número 39, ubicada en la calle Ramón Antonio Sampayo, entre Conrado Gutiérrez e Isidro G. Saldaña del Fraccionamiento los Presidentes de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, constituido en el lote número 20 (veinte) de la manzana (5), que se identifica bajo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 metros con lote 39 (treinta y nueve); AL SUR; 6.00 metros con calle Ramón Antonio Sampayo; AL ESTE: 15.00 metros con el lote 21 (veintiuno); AL OESTE: 15.00 metros con el lote 19 (diecinueve); el inmueble y construcción se encuentra inscrito en la Sección 1, Número 5272, Legajo 3-106, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 20 de Septiembre del 2009, a favor del demandado JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ, ante el C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, así mismo gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y

Comercio en el Estado, haciéndole de su conocimiento el embargo decretado en el presente auto, para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 50, 52, 66, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. CRISTAL GUMERCINDA MONTELONGO LÓPEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JAIME IVÁN TOVAR CAZAREZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Ofelia de la Cruz Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2832.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FELIPA MARTÍNEZ ESTRADA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado por auto de fecha treinta de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01345/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFONSO CERDA MARTÍNEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todos sus consecuencias jurídicas y materiales.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado

quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2833.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

AMAIRANI DE LOS SANTOS PERALES
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos Definitivos, promovido por FRANCISCO JAVIER DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, en contra de AMAIRANI DE LOS SANTOS PERALES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Cancelación de Pensión Alimenticia que por Sentencia número 482 dentro de la causa 316/2007, radicada y sustanciada en este mismo Tribunal.

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de abril del año actual, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2834.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. JASSIBE IVETT GONZÁLEZ TOVIAS Y
TERESA DE JESÚS TOVIAS IZETA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes del escrito presentado en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil catorce (2014), signado por el C. ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número, 00022/2014; Vista su contenido y en atención de que no fue posible la localización de las demandadas, es por lo que procedase a emplazar a dichas demandadas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO AUTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (10) diez días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito presentado en fecha (08) ocho de enero del (2014) dos mil catorce, signado por el C. ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; como lo solicita téngasele por presentado en la Vía Sumaria Civil de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. JASSIBE IVETT GONZÁLEZ TOVIAS Y TERESA DE JESÚS TOVIAS IZETA, quienes tienen su domicilio en calle A, número 103, Interior 1, de la colonia INFONAVIT Tamatan C.P. 87020 de esta ciudad; a quienes reclama las prestaciones que precise en el cuerpo de su promoción, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que invoca.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00022/2014.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la Vía Sumaria la presente demanda de Cancelación de Pensión Alimenticia.- A cuyo efecto, emplácese a las demandadas por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Prevengase a las referidas demandadas a fin de que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que mientras no lo haga, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calzada general Luis Caballero No. 297 Ote. colonia Tamatan C.P. 87060 de esta Ciudad y

autorizando para tal efecto a los C.C. Lics. Francisco Javier Ledezma Rodríguez, Genaro Rodríguez Reyna y Alfredo Rosales García, designando al primero de ellos como su asesor Jurídico en los términos más amplios del artículo 52 y 68 bis. Del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones o para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos propiedad de este H. Tribunal, concretamente en cuanto a las promociones Digitalizadas y Acuerdos que NO contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico franlegal@hotmail.com

Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16.00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, la que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, la exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a JASSIBE IVETT GONZÁLEZ TOVIAS Y TERESA DE JESÚS TOVIAS IZETA.- Así la acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se registró bajo el Número 00022/2014 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requeridos se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

27/03/2014 7:04:44.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2835.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDAÑA AGUILAR
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó expedir el presente edicto dentro del Expediente Número 01366/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad, promovido por el C. EMILIO ORTIZ VEGA, en contra de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDAÑA AGUILAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Le demando a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDAÑA AGUILAR, el desconocimiento de la paternidad, sobre una menor de edad, de fecha de nacimiento uno de junio de dos mil seis, ante la Oficialía Segunda de Ciudad Madero, Tamaulipas, en el libro 7, con fecha de registro cuatro de septiembre de dos mil seis.- B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de abril del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2836.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. SAN JUANITA CHÁVEZ MÁRQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando, Rodríguez López, y continuado por el Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez; ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, ordenó expedir de nueva cuenta el presente edicto para emplazar a usted la demanda de mérito haciéndole saber que se reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según instrumento Número 4300 cuatro mil trescientos, Volumen CXL ciento cuarenta, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de la C. SAN JUANITA CHÁVEZ MÁRQUEZ, del documento base de mi acción e inscrito el día 14 de junio de 1995 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte

demandada C. SAN JUANITA CHÁVEZ MÁRQUEZ bajo el número de crédito 9436110527 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), Y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago, del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 136.000 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$247,320.08 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.), intereses Moratorios a la fecha 128.594 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$233,852.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), Y Saldo Total Adeudado 264.594 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$481,172.13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 13/100 M. N.), mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e intereses Moratorios.

B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

D).- La ejecución de la garantía Hipotecaria.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado. En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintinueve de octubre del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2837.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ JAVIER DURAN MENDOZA
Y MARÍA AURORA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha diez de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 225/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona

moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, ordenó expedir el presente edicto para emplazar a usted la demanda de mérito haciéndole saber que se reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según instrumento número XIII-34807, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de los C. JOSÉ JAVIER DURAN MENDOZA Y MARÍA AURORA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, del documento base de mi acción e inscrito el día 27 de abril de 1994 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. JOSÉ JAVIER DURAN MENDOZA Y MARÍA AURORA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ bajo el Número de Crédito 9319903412 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (ANEXO DOS), Y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 125.418 veces el Salario Mínimo que equivale a la cantidad de \$ 228,076.40 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), intereses moratorias 93.604 veces el Salario Mínimo vigente que equivale a \$170,221.68 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M. N.), Saldo Total Adeudado 219.022 veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal, el cual se deriva del crédito que le fue otorgado, el adeudo al día de 31 de marzo de 2011, equivale a la cantidad de \$398,298.08, (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), mismo que se desglosa en el Estado de cuenta certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses moratorios.

B).- El pago de los intereses moratorias que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

D).- La ejecución de la garantía hipotecaria.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciséis de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2838.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con esta propia fecha, La Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00065/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HECTOR JOSIAS DIEZ CARDONA a bienes de AGAPITA CARDONA MARTINEZ, quien fue hija de los señores DIEGO CARDONA Y BACILIA MARTINEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

Tula, Tam., 13 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2846.- Junio 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2014
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00350/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA MORENO RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2847.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR ESPINOZA ALANIS, denunciado por ROSA ELVA SALAZAR RAMIREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2848.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó La radicación del Expediente Número 00279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MORA RAMIREZ, denunciado por YOLANDA GARCÍA FLORES.

Y por el presente edicto que, se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2849.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN HERNÁNDEZ HUERTA promovido por ADELA RAMIREZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 09 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2850.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil catorce (2014), la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de La Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS OPEZ BALDERAS, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán,

Tamaulipas, el día dos (02) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) habiendo tenido su último domicilio en calle Hacienda número 626 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, en ciudad Miguel Alemán, y es denunciado por la C. MARÍA GARZA GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de La última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29/04/2014 12:46:51 p.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2851.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 0574/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN AGUILAR NIETO y la señora FIDELA MEJIA AGUILAR, denunciado por los C.C. IMELDA AGUILAR MEJIA Y EDUARDO AGUILAR MEJIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2852.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ELIAZAR AGUILAR BALTIERRA y MA. AGAPITA AGUILAR ESPARZA, denunciado por la C. MA. GUADALUPE BENITES MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2853.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO RIVERA GARZA, denunciado por GLORIA DELIA BENAVIDES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2854.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de abril de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de IX. BLANQ RODRÍGUEZ ESCAMILLA, MIGUEL DE LA GARZA GRIMALDO, denunciado por MA. GUADALUPE ESCAMILLA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2855.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número ,437/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ENCARNACION PÉREZ GARZA, denunciado por la C. MA. DE JESÚS SALINAS VALLEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2856.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de mayo de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00341/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO PECINA LOERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2857.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (24) veinticuatro de marzo del año (2014) dos mil catorce, ordenó La radicación del Expediente Número 00362/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA FLORES GARCÍA, quien falleció el día (30) treinta de enero de (2003) dos mil tres, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JAIME MANUEL TERRAZAS FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de marzo del año (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2858.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número

00460/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO RODRÍGUEZ PUENTE, denunciado por la C. BIBIANA DEL ANGEL REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de mayo de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2859.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de mayo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EVITA MALDONADO SAMANO, denunciado por ALMA IRENE ALCOCER MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de mayo de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2860.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de mayo del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA NAVARRO GOMEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de noviembre del año 2006 dos mil seis, en Madero, Tamaulipas, denunciado por SERGIO ASCENCION NAVARRO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2861.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00432/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ CAMARILLO, denunciado por JUANA ELENA AVALOS CAMARILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de mayo de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2862.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil catorce (2014), la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MELIDA SAENZ RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día ocho (08) de septiembre del dos mil uno (2001) habiendo tenido su último domicilio en calle Jacaranda, colonia Arboledas, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los ciudadanos NORBERTO RODRÍGUEZ MALDONADO, GUADALUPE MELIDA HINOJOSA SAENZ Y MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ SAENZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de La última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2863.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO LEAL GARZA Y BACILISA RODRÍGUEZ GONZALEZ, el primero, quien falleció en esta

ciudad el día 26 de julio de 1977, la segunda quien falleciera en la ciudad de Monterrey Nuevo León el día 4 de mayo de 1991, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle Ignacio Manuel Altamirano número 317 colonia Educación de esta ciudad, y es denunciado por RAUDEL LEAL RODRIGUEZY OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de La última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23/04/2014 09:44:28 a.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2864.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de La Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00118/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR MIRANDA ORTIZ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día veinte de mayo del dos mil doce, habiendo tenido su último domicilio en calle Sexta número 536 Zona Centro de esta ciudad y es denunciado por OLGA INES CORREA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de La última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23/04/2014 10:04:15 a.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2865.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó La radicación del Expediente Número 00455/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO LÓPEZ TURRUBIATES, denunciado por ALEJANDRINA MENDOZA MARTINEZ, RODOLFO LÓPEZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2866.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de mayo del actual, ordenó La radicación del Expediente Número 00504/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA PIZANA ALVARADO, denunciado por GENARO REQUENA PANTOJA.

Y por el presente edicto que, se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2867.- Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. DELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y
C. LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Actual Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos DALIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta de mayo de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y vista el contexto de su oculto de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada DALIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$241,404.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, así como a la cantidad de \$159,205.03 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta y uno de octubre del dos mil once, tal y como lo señalan los resolutive cuartos y sextos de la sentencia antes referida, y en caso de no hacerlo ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como lo señala el ocurso, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, fa parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.- Por otra parte se hace del conocimiento a las partes, que Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, es la nueva Titular de este Juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a seis de junio del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2868.- Junio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a quince de mayo de dos mil catorce.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó un edicto en el Expediente Número 0008/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Eduardo Vaquera Ortiz, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada "SOLUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.", en contra de RENE EDUARDO CASTANEDA MORENO; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 de la Legislación Mercantil, anúnciese en forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados a La parte demandada consistente en: 1).- Finca número 3871, ubicado en la Brecha 124 y Bordo de Defensa del Rancho Veracruz, con superficie de 8-50-00, y las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE, en 282.75 metros con Autopista Matamoros-Reynosa; AL SUR, en 282.75 metros con terreno Mancomunado; AL ESTE, en 300.62 metros con Gabriel Cavazos, y AL OESTE, en 300.62 metros, con terreno Libre; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 199, Legajo 2004, de fecha 6 de marzo de 2007; del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, 2).- Finca Número 3870, ubicado en Brecha 124 y Bordo de Defensa Predio San Vicente de la Meza Rancho Veracruz, con superficie de 6-67-37 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2,282.750 con camino a Río Rico; AL SUR, 282.75 metros con Autopista Matamoros-Reynosa; AL ESTE.- en 236.03 metros con Gabriel Cavazos; AL OESTE, en 236.03 metros con terreno Libre; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad en la Sección III, Número 200, Legajo 2004, de fecha 6 de marzo de 2007, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$657,527.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N), es decir, las dos terceras partes de La cantidad de \$986,290.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/200 M.N); señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2869.- Junio 4 y 11.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ DEL ANGEL ANSELMO Y ESPINOZA MOLINA REBECCA HERMINIA, Expediente Número 1171/2009.- La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto unos autos que a la letra dicen:- México Distrito Federal a veintitrés de abril, once de marzo, veintisiete y veintiuno de enero todos del dos mil catorce, tres de octubre, veinticuatro de septiembre y cinco de septiembre todos del dos mil dote.-"... Por otro lado como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE...", respecto de La casa número 318 (trescientos dieciocho) de la calle Privada Brasilia lote 141, (ciento cuarenta y uno) de la manzana 17 (diecisiete) de Hacienda las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, librese atento exhorto al C. Juez Competente en ciudad Reynosa Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre

de dicha entidad; se amplía el término para la publicación de los edictos concediéndosele cinco días más en razón de la distancia, por lo que dicha publicación deberá realizarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación dote días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, esto solo por lo que respecta a las publicaciones que se realizaran en ciudad Reynosa Tamaulipas; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor que se fijo como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y da fe.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ADRIANA BENILDE SANCHEZ ORTEGA.- Rúbrica.

2870.- Junio 4 y 19.-1v2.

COPIA